



CONTRATO CON MOTIVO DE COMPARACION DE PRECIOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLANTAS ELÉCTRICAS, PARA EL USO DE LA INSTITUCIÓN; PROCESO (PPS-CCC-CP-2021-0002).

Contrato Núm. PPS-CCC-CP-0001-2021

ENTRE: DE UNA PARTE, EL PROGRAMA SUPÉRATE institución del Estado dominicano creada en virtud del decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) de junio dos mil veintiuno (2021) con domicilio y asiento social en la Av. Leopoldo Navarro, Núm. 61, edificio San Rafael, sector San Juan Bosco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, la señora GLORIA ROELY REYES GÓMEZ, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará: por su nombre completo, **PROGRAMA SUPÉRATE,**

Y DE LA OTRA PARTE, La empresa **GRUPO ELECTRICO HERRERA, S.R.L,** sociedad de comercio constituida y organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) Núm. 1-22-00572-2, con su domicilio social y principal establecido en la avenida Isabel Aguiar 38, Herrera, Santo Domingo Oeste, Republica Dominicana , debidamente representada por el señor **JOSE ANTONIO AMADOR VILLAR,** Cedula de Identidad **001-0696835-7, soltero,** residente en la Calle Benito Monción No. 26, Sector El Café de Herrera Santo Domingo Oeste, República Dominicana, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará. **"EL PROVEEDOR";**

Para referirse a ambos se les denominará: **LAS PARTES;**

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que, **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/ CONTRATISTAS** cumpla con las normas que nos regulan.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPÉRATE

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
COMPARACION DE PRECIOS**

ENTRE:

PROGRAMA SUPÉRATE

y

GRUPO ELECTRICO HERRERA, S.R.L,

EL proveedor

Contrato Núm. PPS -CP -0001-2021

ID del contrato: PPS-2021-00335

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
JULIO 2021.



POR CUANTO: A que, la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, de comparación de precios;

POR CUANTO: A que, la referida Ley, en su art.16 (Mod. Por la ley 449-06), en el párrafo cuatro de la Ley 340-06, establece en su reglamento que:

***"COMPARACION DE PRECIOS:** Es una amplia convocatoria mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados tanto como personas físicas y jurídicas inscritos en el registro respectivo a aplicar. Este proceso solo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares adquisición de servicios y obras menores. "*

GR

POR CUANTO: A que, los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil veinte (2021), mediante la resolución **Núm. PNP-01-2021** de fecha cinco (05) del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021);

5

POR CUANTO A que, anexamos la Resolución emitida por el Órgano Rector en el año dos mil veintiuno (2021), contentiva de los umbrales que sustentan el proceso de comparación de precios, por un valor total desde **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS HASTA CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$ 985,749.00 hasta RD\$ 4,792,883,99).**

POR CUANTO: A que, el día **doce (12) del mes de mayo del año dos mil veinte (2021);** mediante **Acta Núm. 001-CP-PLTA-2021**, se procedió a la recepción de las propuestas técnicas y económicas y a la apertura de las ofertas técnicas del -Sobre A-, de los oferentes participantes de la **COMPARACION DE PRECIOS**, para la **"Adquisición de Servicios de manteniendo y Reparación de plantas electricas para el Uso de la Institución"** (**PPS-CCC-CP-2021-002**);

POR CUANTO: A que, el día **quince (15) del mes de junio del año dos mil Veintiuno (2021),** mediante **Acta Núm. 002-CP-PLTA-2021**, se procedió a conocer el informe de evaluación de la de documentación considerada subsanable de la oferta técnica -Sobre A- del Proceso de selección para **COMPARACION DE PRECIOS**, para la **"Adquisición Servicios de Manteniendo Y Reparación de plantas eléctricas para el Uso de la Institución (PPS-CCC-CP-2021-002)"**.



CUANTO: A que, el día **veintidós (22)** del mes de **JUNIO** del año **dos mil veintiuno (2021)**, se procedió a dar apertura de la oferta económica -Sobre B- del referido proceso de comparación de precios, (**PPS-CCC-CP-2021-0002**); **PARA LOS SRVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACION DE PLANTAS ELECTRICAS.**

POR CUANTO: A que, el día **doce (12)** del mes de **julio** del año **dos mil veintiuno (2021)**, mediante **Acta Núm. 003-CP-PLTA-2021**, se procedió a conocer el informe de evaluación de la oferta Económica -Sobre B-, para el proceso de **"Adquisición de Servicios de Servicios de Manteniendo Y Reparación de plantas eléctricas para el Uso de la Institución, (PPS-CP-PLTA-2021-002)"**.

POR CUANTO: A que, el día **doce (12)** del mes de **JULIO** del año **dos mil veintiuno (2021)**, se procedió a notificar a los oferentes participantes la decisión del comité de compras para la **"Adquisición de Servicios de Manteniendo Y Reparación de plantas eléctricas para el Uso de la Institución"** (**PPS-CCC-CP-2021-0002**), quien resultó adjudicado la entidad comercial: **GRUPO ELECTRICO HERRERA, S.R.L.**

POR CUANTO: A que, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente a un **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado, en Cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el **Decreto Núm. 543-12**, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del Presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresan a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el Funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE



- **Compras Menores:** Consiste en el objetivo del procedimiento de realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley.
- Trámite simplificado basado en la ejecución del plan de compras y contrataciones; donde se deberá.
- invitar a un mínimo de tres (3) proveedores, debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **Supérate**.

- **Compras o Contratación Directa:** Es el procedimiento de contratación mediante el cual la entidad contratante, atendiendo a las razones enumeradas en el artículo 4 y a los límites establecidos en el artículo 15, podrá adquirir o adjudicar directamente con cualesquiera de las personas físicas o jurídicas inscritas en los respectivos registros contemplados en esta ley; **Normativa Aplicable.**

- **El Proceso de Comparación de Precios,** el Contrato y su posterior ejecución se registrarán por la Constitución de la República Dominicana, Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012, por las normas que dicten en el marco de la misma, así como el presente Pliego de Condiciones y por el Contrato a Intervenir. G12

- **Licitación Pública Nacional:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados. J

- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases Administrativas.

- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a dar los servicios de Mantenimiento y Reparaciones; a las instalaciones **DEL PROGRAMA SUPÉRATE**, su vez, se compromete a Cumplir en el marco del Proceso *“Adquisición de Servicios de Manteniendo Y Reparación de plantas eléctricas para el Uso de la Institución” (PPS-CCC-CP-2021-0002)*.

El servicio de Mantenimiento y Reparación que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones técnicas presentadas en el recuadro más bajo descrito.

Distribución de las Oficinas, Regionales y Centros de Capacitaciones Progresando con Solidaridad (CCPS) de las Instalaciones:

INSTALACIONES DE OFICINAS, REGIONALES Y CCPS			
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA Y CAPACIDAD
1	CCPP BANÍ , PERAVIA	1	SDMO 32KW
2	CCPP BÁSIMA, VILLA ALTAGRACIA	1	SDMO 32KW
3	CCPP YAMASÁ	1	SDMO 32KW
4	CCPP SABANA GRANDE DE BOYA	1	HIMOINSA 55 KW
5	CCPP PADRE ARTURO, MONTE PLATA	1	SDMO 32KW
6	CCPP BAJOS DE HAINA	1	SDMO 32KW
7	CCPP DON JUAN, MONTE PLATA	1	SDMO 32KW
8	REGIONAL ENRIQUILLO, BARAHONA.	1	PRAMAC 20 KW
9	CCPP VILLA CENTRAL BARAHONA	1	GENERAC 30 KW

GR



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPÉRATE



10	CCPP VICENTE NOBLE	1	GENESET 21KW
11	CCPP FUNDACION BARAHONA	1	CESAN 32KW
12	CCPP LOS COCOS DE NEIBA	1	KIPOR 60 KW
13	CCPP BATEY, BIENVENIDO, MANOGUAYABO	1	SDMO 32KW
14	CCPP LA MINA DE HERRERA	1	DENYO 25KW
15	CCPP LA CORDILLERA, MANOGUAYABO	1	PRAMAC 45 KW
16	CCPP PEDRO BRAND	1	OLIMPIAN 55 KW
17	CCPP LA CASONA, BOCA CHICA	1	VULCANO 30 KW
18	CCPP GUERRA	1	SDMO 32KW
19	CCPP LOS BOTADOS, BOCA CHICA	1	GENMAC 80 KW
20	CCPP VILLA DUARTE	1	CUMINGS 20 KW
21	CDI LA CASONA BOCA CHICA	1	CUMINGS 40 KW

GR

J

INSTALACIONES DE OFICINAS, REGIONALES Y CCPS			
No	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA Y CAPACIDAD
22	CCPP SAN LORENZO MARTIR, LOS MINAS VIEJO	1	GESAN 48 KW
23	REGIONAL DISTRITO NACIONAL	1	MODASA 60 KW
24	CCPP CAPOTILLO	1	OLIMPIAN 60 KW
25	REGIONAL NOROESTE, VALVERDE MAO	1	PRAMAC 20 KW
26	CCPP VALVERDE MAO	1	PRAMAC 42 KW



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPÉRATE



27	REGIONAL STO. DGO. NORTE	1	SDMO 60KW
28	CCPP LA NUEVA BARQUITA	1	WAKER NEUSON 56 KW
29	CCPP VEDRUNA DE VILLA MELLA	1	SDMO 12 KW
30	CCPP PUNTA EN VILLA MELLA, VISION MUNDIAL	1	SDMO 27 KW
31	CCPP SABANA PERDIDA (CEUTA), LA JAVILLA	1	SDM 32 KW
32	BIBLIOTECA COMUNITARIA GUARICANO	1	SDM 57 KW
33	CCPP SABANA PERDIDA, LOTES Y SERVICIOS	1	CUMMINS 40 KW
34	CCPP VISTA BELLA, VILLA MELLA	1	CYMMASA 45 KW
35	REGIONAL NORDESTE, SAN FCO. DE MACORÍS	1	PRAMC 20 KW
36	CCPP SAMANÁ	1	DALE 3100 40KW
37	REGIONAL ESTE, SAN PEDRO DE MACORIS	1	PRAMC 20 KW
38	CCPP SANTA FE, SAN PEDRO DE MACORÍS	1	SDM 40 KW
39	REGIONAL NORCENTRAL, SANTIAGO	1	PRAMC 20 KW
40	CCPP CIENFUEGOS, SANTIAGO	1	TECNPLUS 32KW
41	CCPP SANTIAGO	1	SDMO 32KW
42	ALMACEN KILOMETRO 18	1	PRAMC 22 KW
43	BIBLIOTECA BIJRD	1	DALE 500 KW
44	CENADARTE, OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1	PRAMC 24 KW

GR

 PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE



45	CENTRO TEXTIL CAYENA	1	PRAMC 18 KW
46	EDIFICIO CERS (FAMILIA EN PAZ)	1	CUMMINS 175 KW
47	REGIONAL EL VALLE, AZUA	1	PRAMC 20 KW
48	CCPP LA BOMBITA, AZUA	1	CYMMASA 45 KW
49	CCPP LOS CARTONES DE AZUA	1	GESAN 32KW
50	CCPP EL CORBANO SAN JUAN DE LA MAGUANA	1	CUMMINS 40 KW
51	CCPP JUAN SANTIAGO	1	HIMOINSA 84 KW
52	CCPP SEYBO	1	PRAMC 80 KW
53	CCPP VILLA HERMOSA, LA ROMANA	1	PRAMC 32 KW
54	CCPP ANAMUYA, HIGUEY	1	POWERBINK 40 KW
TOTAL		54	

GR

[Handwritten signature]

4: OBLIGACION DEL PROVEEDOR. El Proveedor, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Designación de un representante que será el punto de contacto para todas las acciones derivadas de la contratación;
- Contar con una línea de servicios para contacto con la institución;
- Ser responsable con los mantenimientos y reparaciones de las instalaciones indicadas por la institución contratante, así como todas las implicaciones que se deriven de estos actos;
- El adjudicatario es responsable de mantener la calidad en cada reparación de acuerdo con la condiciones mínimas establecidas;
- Las instituciones contratantes tendrán derecho a realizar inspecciones aleatorias en las instalaciones del adjudicatario. Las instituciones definirán en los pliegos de condiciones la metodología de muestreo y su periodicidad;
- Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución de las labores asociadas al objeto del Contrato.
- Emplear mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución;



- Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente;
- Proteger a la Entidad Contratante respecto de cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas por el Contratista o su personal en relación con la ejecución del Contrato;
- Contratar todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente para la ejecución del Contrato.

1.1. Alcance de los Servicios de Mantenimiento (Descripción de los Servicios)

El Alcance: comprende los insumos, mano de obra y equipos necesarios para realizar las reparaciones y mantenimientos de las plantas eléctricas detalladas a continuación:

Mantenimiento Preventivo: Contempla el mantenimiento preventivo, la mano de obra de cualquier instalación que se requiera, además, el 25% de cualquier reparación que se realice dentro del Mantenimiento preventivo.

Se deberá incluir lo siguiente:

- Visita mensual de forma ordinaria. Estas visitas deben realizarse cada 80 horas de uso de las Plantas Eléctricas en cada oficina, para llevar un control del buen funcionamiento de los equipos, sin esperar que nuestra empresa sea la que avise de alguna eventualidad. Para la ejecución de esta norma es necesario que todos los equipos cuenten con un odómetro. El adjudicatario deberá instalar o reparar los odómetros de los equipos, según sea el caso.
- Las visitas que sean necesarias para resolver las fallas en los equipos.
- Limpieza completa de los equipos, de manera profunda.
- Revisión y Mantenimiento de los transfers automáticos.
- Revisión del estado del caucho en mangueras y correas.
- Reparación de correas.
- Tratamiento en los casos de problemas de encendido.
- Fallas de baterías.
- Sondeo del radiador.
- Instalación eléctrica de las unidades propuestas y existentes. Esto incluye los paneles eléctricos, breakers, cableado, transfer eléctrico, y todo lo necesario.
- para que la planta eléctrica funcione correctamente
- Liqueo por junta.
- Retenedora.
- Problemas de excitación porque las plantas hayan perdido voltaje remanente.
- Mano de obra garantizada por cambio de cualquier pieza.

GR





- Reubicaciones y nuevas instalaciones de equipos.
- Filtro de gasoil y de aceite.
- Completo de aditivos en los casos que se requiera: Cooland, aceite, agua destilada, etc.
- Limpieza con desgrasante para todo el exterior y motor.
- Apriete de correas.
- Inspección de juntas y acoples en el motor.
- Inspección de la parte eléctrica y de control del generador.
- Corrección fuga de aceite y fuga de gasoil.
- Limpieza del radiador y motor.
- Limpieza de los polos de las baterías y completo nivel de agua.
- Verificación calibración de voltaje y frecuencia.
- Chequeo general del equipo en marcha.
- Recomendaciones y asesoría general.

Para cada tipo de planta el oferente debe presentar el plan de mantenimiento.

1. Tipos de inspecciones mensuales.

En dichas inspecciones que se verificará:

1. Periodos de mantenimiento preventivo a realizar (por horas de funcionamiento o por tiempo de recambio según fabricante).
2. Un programa de actividades a ejecutar durante la inspección y el mantenimiento preventivos.

El plazo mencionado supone un ritmo de labor con jornadas y horarios que **EL GRUPO ELECTRICO HERRERA S.R. L.** deberá expresar en su propuesta, para que la Entidad Contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de horario que disponga el Proveedor no originarán mayores erogaciones para la Entidad Contratante y serán asumidas exclusivamente por el Adjudicatario.

1.2 Mantenimiento Correctivo: Esta contempla la reparación. Las averías de los equipos se dividen en averías mayores y averías menores.

- a) **Averías menores:** Son las que se pueden solucionar en terreno, sin necesidad de trasladar las plantas eléctricas.
- b) **Trabajos y/o correctivos mayores:** Son las que para solucionarse debe trasladarse la planta eléctrica al taller. En los casos que sea necesario retirar la



planta eléctrica por la complejidad del problema, el contratista deberá proveer un equipo de backup con una capacidad igual o superior a la del equipo en reparación. Este equipo debe garantizar el funcionamiento de la oficina.

- c) Las reparaciones cuyo monto sea mayor deberán reflejar el referido descuento debiendo **SUPÉRATE** pagar solo la diferencia.
- d) Todas las reparaciones deberán ser cotizadas para ser autorizadas y se emitirá una orden de pedido adicional con la cual el proveedor facturará a SUPÉRATE previa recepción por parte del departamento de mantenimiento de la planta reparada. Traslado de equipos, desmontes y reubicaciones deben ser contempladas en el servicio sin costo adicional.

1.3 Las reparaciones Correctivas incluyen:

1. Motor
2. Baterías.
3. Tarjetas.
4. Carrocería.
5. Transfer automático.
6. Mufflería y piezas en general.
7. Generador Eléctrico.

1.4 Reparaciones de Motor incluyen:

EL PROVEEDOR cubrirá toda reparación igual o menor a **RD\$40,000.00**. Incluyen rebobinado del generador por que este se halla quemado, reparación de motor por defecto mecánico.

Las reparaciones cuyo monto sea mayor deberán reflejar el referido descuento debiendo **SUPÉRATE** pagar solo la diferencia.

1.5 Reparaciones de Transfer incluye:

- Reemplazo de contactores según capacidad instalada.
- Time Delay.
- Fusible de Protección.
- Luz Piloto.
- Cableado según Capacidad.
- Cambio de Braker de las plantas según la capacidad.
- Monitor de Fase.
- Fusible.

1.6 Reparación de Carrocería Incluye:



- Reparación de Puertas.
- Corrección de Soldadura.
- Pintura de todo el chasis o cajón que cubre la planta.
- Corrección o Cambio de toda la estructura.
- Reparación de chasis o cajón que cubre la planta si es necesario Tanque de combustible.
- Manguera de tanque.
- Muffler.
- Instalación de muffler si es necesario según capacidad de las plantas.

1.7 Las reparaciones deberán obedecer los siguientes plazos:

- Desde el reporte hasta la visita del contratista no mayor de 12 horas.
- Desde la visita hasta la solución de problemas menores no mayor de 24 horas.
- Desde la visita hasta la solución de problemas mayores no mayor de 5 días.

1.8 Instalaciones Físicas y Talleres:

El proveedor deberá contar con Nave o Taller de reparación electromecánico para los trabajos de rebobinado de motores, generadores y laboratorio diésel.

1.9 Brigadas de Servicio:

El Proveedor deberá contar con un mínimo de cuatro (4) brigadas, para cubrir el mantenimiento preventivo de los equipos y para los servicios correctivos y de emergencias. Cada brigada debe estar compuesta por dos (2) técnicos completos, una (1) camioneta para cada una y cajas de herramientas completa.

GR
J

1.10 Seguridad Industrial.

- a) **Materiales de trabajo:** Es responsabilidad del Proveedor contar con un stock de materiales actualizado. La calidad de los materiales y mano de obra es determinante para la continuidad del contrato. Asimismo, se deberá cumplir con las normas de medio ambiente establecidas, no utilizarán químicos que afecten el mismo.
- b) **Condiciones de trabajo y seguridad:** El proveedor deberá tener un programa para someter a los empleados a pruebas de uso de alcohol y drogas ilícitas. Se recomienda que el programa incluya pruebas aleatorias y programadas, esto debido a la función de alto riesgo que cumple la empresa proveedora.
- c) El proveedor se compromete a realizar toda la afiliación de los empleados que sirvan en este contrato a la Administradora Riesgos Laborales, Administradora de Riesgos de Salud, Administradora de Fondos de Pensión, Dirección Seguro Social y enviar la documentación de cada uno de los empleados al departamento de seguridad industrial, adicional todo empleado que preste el servicio a este contrato deberá ser notificado y presentado



- d) previamente al departamento de seguridad física por medio del departamento de Servicios Generales.
- e) **Primeros Auxilios:** El proveedor deberá tener un programa de primeros auxilios y plan de acción en caso de emergencia, deberán ser presentados y aprobados por la gerencia de seguridad industrial de
- f) **El Programa SUPÉRATE** Deberá incluir temas como Toxicidad crónica, Toxicidad aguda, inhalación, Irritación ocular, Contacto dérmico.
- g) **Uso de Equipos de Seguridad:** Es imprescindible el uso de equipos de protección personal durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento de plantas eléctricas.

1.11 Se considera imprescindible el uso de los siguientes Equipos de Protección:

- Botas de seguridad dieléctrica (1 par por integrante)
- Pantalón de Trabajo 100% algodón largo
- Camisa de Trabajo 100% algodón manga larga con logo de la empresa PROVEEDORA ubicado en el bolsillo izquierdo
- Lentes de protección (anti ralladuras a prueba de impacto) claros por cada integrante o en su defecto uno con especificación de uso para el día y para la noche, uno para cada empleado y uno de soporte o reemplazo por brigada, con correa de soporte o traslado (cordón).
- Casco de Seguridad Clase E&G color Blanco Probado para 20 KV con barbiquejo (1 por integrante) aprobado por seguridad industrial de **PROGRAMA SUPÉRATE**, uno para cada empleado y uno de soporte o reemplazo por brigada, con el nombre del empleado en la parte delantera, su grupo sanguíneo en el lado izquierdo. Según norma ANSI Z89.1.
- Mascarillas desechables blancas con protección para polvo y partículas irritantes, una por cada integrante y dos de reemplazo por brigada.
- Mascarilla o respirador de cara completa con uno o dos cartuchos para filtrar el aire.
- La mascarilla de media cara deberá tener cartuchos aprobados para ser utilizados contra pesticidas, vapores orgánicos, polvos, aerosoles, gases, ácidos, amoníaco y combinaciones de estos elementos.

GR
J

1.12 Coordinación, Supervisión e Informes

EL GRUPO ELECTRICO HERRERA S.R.L., deberá coordinar sus actividades con el Departamento de Servicios Generales y laborará bajo la supervisión del encargado.

Después de cada visita será necesaria la entrega de un reporte que refleje la situación del equipo, el trabajo realizado y las situaciones que se hayan presentado. Este reporte deberá

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPÉRATE



estar firmado por un personal del área donde se haya realizado el trabajo, así como un técnico del departamento regulador del servicio. En este reporte debe detallarse el problema que esté afectando los equipos que no puedan ser resueltos por factores externos y la solución.

Plazo para suscripción del Contrato

Según el Artículo 106 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, Los Contratos deberán celebrarse en el plazo que se indique en el presente Término de Referencia; no obstante, a ello, y de ser necesario, deberán suscribirse en un plazo no mayor a **veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la fecha de Notificación de la Adjudicación. Si el oferente que resulte adjudicatario en este proceso, luego de las correspondientes notificaciones y procedimientos de lugar, no presenta interés en suscribir dicho contrato o que en su defecto, manifieste de forma escrita dicha voluntad, el Comité de Compras y Contrataciones podrá valorar la posibilidad de adjudicar según orden de lugares ocupados.

Condiciones para el suministro de los servicios

- a) El proveedor deberá aplicar el servicio de mantenimiento mensual de acuerdo al listado de equipos en las localidades. Tomando en cuenta un cronograma mensual coordinado por la gerencia de servicios generales.
- b) Fines de semana o días feriados será a requerimiento de la institución.

1.13 Responsabilidades del Contratista

Además de las responsabilidades puestas a su cargo por virtud del Contrato, el Contratista será responsable de:

1. Cumplir las prestaciones en todas las circunstancias, salvo caso fortuito, fuerza mayor o incumplimiento.
2. de la Entidad Contratante que tornen imposible la ejecución del Contrato;
3. Acatar las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante durante la ejecución del Contrato;
4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas;
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido los mantenimientos y reparaciones a las plantas eléctricas en las distintas demarcaciones del programa supérate indicados en el presente Contrato asciende a un monto global de **CUATRO MILLONES**



TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$4,364,536.80).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

- I. **GRUPO ELECTRICO HERRERA S.R.L.**, deberá presentar factura con comprobante fiscal (Gubernamental) por el valor consumido al mes y adjuntar los conduce originales firmados y sellados por las oficinas que recibieron los servicios.
- II. Los pagos serán realizados de acuerdo a los servicios suministrados y depositados el conduce de entrega y factura en la Unidad de Compras y Contrataciones, ubicada en el sexto nivel de la sede, en el Edif. San Rafael No. 61, Av. Leopoldo Navarro, Distrito Nacional, República Dominicana.
- III. El proveedor deberá depositar el conduce y la factura, luego de emitida la orden de servicio, correspondiente; y el monto de la facturación debe corresponderse con el monto de la orden de servicio.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato tiene efectividad de **seis (06) meses** a contar desde el día **quince (15) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021)** hasta el día **quince (15) del mes de enero del (2021)**;

Párrafo: Queda expresamente convenido entre las partes que al termino de los seis (6) meses consignado en la parte capital de este contrato, el presente contrato podrá ser objeto de una tacita reconducción, en caso que las partes se pongan de acuerdo.

ARTÍCULO 7: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se considerará incumplimiento del Contrato por la siguiente forma:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.
- d. No suscripción del contrato en el plazo dado por PROSOLI.
- e. No estar al día en el pago de sus impuestos o en el Registro de Proveedor del Estado, al momento de registrar el contrato en el Portal Transaccional de la DGCP.

ARTÍCULO 8: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.



En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 9: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, o de su última prórroga si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Incumplimiento del Proveedor.
2. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes,
3. Por la Resiliación establecida por laguna de la partes.

ARTICULO 10: FALTAS LEVES Y GRAVES.

Falta leve

1. Llegada a destiempo del servicio solicitado.
2. Servicio entregado no es el solicitado.
3. Entrega del servicio sin conduce firmado.

Falta grave:

1. No entrega del servicio.
2. La acumulación de 3 (tres) faltas leves.

Las faltas leves deberán de ser enmendadas por el suplidor en el próximo servicio ofrecido según los criterios establecidos. Al acumular tres (3) faltas leves se le hará un aviso de falta grave, a la segunda falta grave, el contratante rescindirá el contrato de servicios de mantenimiento y reparación de plantas eléctricas contratado y a su vez se le adjudicará a la segunda mejor opción.

ARTICULO 11: FUERZA MAYOR: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPÉRATE



PARRAFO: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el **PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, **PROGRAMA SUPÉRATE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual el **PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si el **PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 12: GARANTIA. A que, para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL GRUPO ELECTRICO HERRERA S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía bancaria por un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$174,581.48)**, a favor del programa **PROGRAMA SUPÉRATE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al programa **PROGRAMA SUPÉRATE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: EQUILIBRIO ECONÓMICO. A que, si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL GRUPO ELECTRICO HERRERA S.R.L.**, para el suministro de los Bienes, los pagos a **EL GRUPO ELECTRICO HERRERA S.R.L.**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **PROGRAMA SUPÉRATE**.

GR
H

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPÉRATE



ARTÍCULO 15: RESCISIÓN DEL CONTRATO. A que, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16: NULIDADES DEL CONTRATO. A que, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL **PROGRAMA SUPÉRATE**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 17: SUBCONTRATOS: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

En caso de que el **PROGRAMA SUPÉRATE** verifique que el Proveedor ha realizado una subcontratación sin su autorización tendrá la facultad de dar por **concluido el contrato**, en virtud de que esto supone un incumpliendo a las disposiciones establecidas anteriormente. De manera que serán aplicados los mismos "Efectos del incumplimiento" indicados en el Numeral 5.1.6 del presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 18: RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A que, **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley Núm.13-07, de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO. A que, para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte de la introducción del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en CUATRO (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021)**.

POR EL SUPLIDOR

JOSE ANTONIO AMADOR VILLAR
Representante de la razón social
GRUPO ELECTRICO HERRERA S.R.L

POR LA INSTITUCIÓN

GLORIA ROELY REYES GÓMEZ
Directora General

Yo, DR. KENERIS VASQUEZ, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 3694. **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, los señores: **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y señor **JOSE ANTONIO AMADOR VILLAR**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a **quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021)**.

NOTARIO PÚBLICO